

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2010, han sido aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo para la contratación en régimen laboral temporal del profesorado del programa de cualificación profesional «módulo carpintería», que se desarrollará en Esquivias, durante el curso 2010/2011, mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección del profesorado del programa de cualificación profesional -PCPI- en la modalidad de Taller Profesional y con el perfil resultante del alumnado de «operario de carpintería» que se desarrollará en Esquivias, durante el curso escolar 2010/2011.

Los puestos necesarios son dos:

Un maestro/a de Educación Primaria.

Un profesor técnico.

La relación laboral se formalizará mediante un contrato de obra o servicio determinado, siendo su objeto las enseñanzas a impartir, y todo lo relacionado con las actividades que se desarrollen en el programa de cualificación profesional «taller de carpintería» durante el curso escolar 2010/2011, vinculado al convenio de colaboración o subvención concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura por resolución provisional de 27 de septiembre de 2010.

La duración del contrato, se iniciará una vez resuelto el presente concurso de méritos y finalizará el 30 de junio de 2011, siendo el horario establecido de mañana, de lunes a viernes.

El taller profesional de carpintería tendrá una duración comprendida entre 960 y 1.050 horas, conforme a lo dispuesto en la orden de 4 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La selección del personal se realizará, mediante los criterios establecidos en esta convocatoria pública y teniendo en cuenta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segundo.- Programa de taller profesional.

El taller profesional de carpintería incorporará los módulos obligatorios y tendrán una duración de entre 960 horas o 96 créditos y 1.050 horas o 105 créditos y se desarrollará mediante convenio de colaboración o a través de subvención de la Consejería de Educación y Ciencia.

Estructura y duración de los programas:

Las materias que componen el programa se organizará en tres tipos de módulos; dos de ellos son de carácter obligatorio y uno de ellos de carácter voluntario.

El módulo específico de taller de carpintería irá referido a las unidades de competencia profesional, correspondiente a cualificaciones del catálogo nacional de las cualificaciones profesionales. Este módulo específico requerirá, al menos el 50 por 100 del horario que con carácter obligatorio se asigne al programa.

La regulación del programa educativo y profesional se contiene en la orden de 4 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Requisitos de los aspirantes.

Los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme con lo establecido con los artículos 56 y 57 del Estatuto del Empleado Público y Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión.

b) Contar con la edad mínima de dieciséis años.

c) Estar en posesión del título requerido para cada puesto, que será:

Maestro/a en Educación Primaria para impartir los módulos formativos de carácter general.

Profesor Técnico: Titulación mínima de Técnico Superior o equivalente en la rama carpintería (fabricación e instalación de carpintería y muebles). También podrán presentarse los titulados siguientes: Diplomados o Licenciados (Ingeniero Técnico) y curso de aptitud Pedagógica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad previstos en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral.

Cuarto.- Presentación de instancias.

4.1 La solicitud para formar parte de estas pruebas selectivas será facilitada, gratuitamente, por este Ayuntamiento, conforme al modelo que consta como anexo I de estas bases.

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se acompañará de la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)

b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

c) Documentación o certificados que acrediten los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de las mismas. Acreditación: Los méritos serán justificados documentalmente, a través de fotocopia compulsada de los títulos académicos y cursos realizados. La experiencia profesional se acreditará mediante certificados de servicios prestados emitido por el órgano correspondiente (para servicios prestados en la Administración y mediante certificado de empresa en el que deberá constar el periodo contratado y la descripción del puesto ocupado, para empleos ejercidos en la empresa privada.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contado a partir de la fecha del edicto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

4.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse, directamente, en las oficinas de este Ayuntamiento, Registro General, en horario de 9,00 a 13,30 horas, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correo deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el funcionario de correos, antes de ser certificados.

Quinto.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que todas y cada una de ellas reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos/as, y, en su caso la causa de la no admisión.

Sexto.- Comisión calificadora.

Presidente: Isabel Arana Bachiller (Directora I.E.S.O. «Alonso Quijada»)

Primer Vocal: Miguel Angel Callejo Barrientos (Secretario I.E.S.O. «Alonso Quijada»)

Segundo Vocal: Gema Rodríguez Rodríguez (Educadora Social del Ayuntamiento de Esquivias)

Tercer Vocal: Ramón Torija López, Director del Colegio Público «Miguel de Cervantes», o profesor del Centro en quien delegue.

Secretaria: Isabel García Marco, Secretaria General del Ayuntamiento de Esquivias.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Para la válida actuación del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos establecidos en la Ley.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios la calificación obtenida de cada uno de los aspirantes y elevará propuesta de contratación a favor del que obtenga mayor puntuación.

Séptimo.- Procedimiento selectivo.

La selección de los/las aspirantes se realizará mediante concurso de méritos y consistirá en la valoración de los méritos aportados por el aspirante, conforme a los siguientes criterios:

a) Baremación de currículum.

En la baremación se valorarán los méritos profesionales de la siguiente manera de acuerdo con la Legislación vigente en Castilla la Mancha:

Maestro Educación Primaria

Por titulación superior a la específica para el puesto: Dos puntos.

Se presentará copia autenticada del título o títulos que se posean, o en su caso documento acreditativo de su posesión.

Se presentará copia autenticada del título o títulos que se posean, o en su caso documento acreditativo de su posesión.

Por servicios prestados como Maestro/a de Educación Primaria de carácter público: 0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de seis puntos.

Por otros servicios realizados relacionados con educación: 0,10 puntos por mes trabajado en la Administración Pública, y 0,05 si dichos trabajos se han realizado en la esfera privada y queden perfectamente justificados, con un máximo de cuatro puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, teniendo esta consideración los del INAP, universidades, centros públicos reconocidos como docentes y las Escuelas Regionales de Función Pública, Diputaciones Provinciales, así como cursos formativos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a que se opta. La puntuación máxima por este concepto será de cuatro puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración:

- De una a veinte horas, 0,20 puntos.
- De veintiuna a cincuenta horas, 0,40 puntos.
- De cincuenta y una a cien horas, 0,60 puntos.
- De ciento una horas en adelante, 0,80 puntos.

Los cursos y jornadas en los que no consten las horas lectivas se valorarán con la puntuación máxima de 0,20 puntos, con un total acumulado de 0,60 puntos.

Acreditación:

Méritos: Para que los mismos puedan ser computados habrán de acreditarse documental y fehacientemente con antelación a la expiración del plazo de admisión de instancias. La acreditación deberá presentarse a través de fotocopia compulsada de los títulos académicos y cursos realizados. La experiencia profesional se acreditará mediante certificados de servicios prestados emitido por el órgano correspondiente (para servicios prestados en la Administración) y mediante certificado de empresa o vida laboral en el que deberá constar el periodo contratado y la descripción del puesto ocupado, para empleos ejercidos en la empresa privada.

Solo computaran trabajos efectivos y que impliquen una relación laboral, no admitiéndose trabajos ocasionales, colaboraciones, prácticas y similares.

Profesor Técnico.

Por titulación superior a la específica para el puesto: Un punto (Diplomatura o Licenciatura).

Se presentará copia autenticada del título o títulos que se posean, o en su caso documento acreditativo de su posesión.

Por servicios prestados como formador en P.C.P.I., programas de garantía social o programas de formación y empleo de carácter público: 0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de seis puntos.

Por servicios prestados como oficial (carpintero) en el sector privado: 0,05 puntos si dichos trabajos quedan perfectamente justificados, con un máximo de cuatro puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, teniendo esta consideración los del INAP, universidades, centros públicos reconocidos como docentes y las Escuelas Regionales de Función Pública, Diputaciones Provinciales, así como cursos formativos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a que se opta. La puntuación máxima por este concepto será de cuatro puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración:

- De una a veinte horas, 0,20 puntos.
- De veintiuna a cincuenta horas, 0,40 puntos.
- De cincuenta y una a cien horas, 0,60 puntos.
- De ciento una horas en adelante, 0,80 puntos.

Los cursos y jornadas en los que no consten las horas lectivas se valorarán con la puntuación máxima de 0,20 puntos, con un total acumulado de 0,60 puntos.

Acreditación:

Méritos: Para que los mismos puedan ser computados habrán de acreditarse documental y fehacientemente con antelación a la expiración del plazo de admisión de instancias. La acreditación deberá presentarse a través de fotocopia compulsada de los títulos académicos y cursos realizados. La experiencia profesional se acreditará mediante certificados de servicios prestados emitido por el órgano correspondiente (para servicios prestados en la Administración) y mediante certificado de empresa o vida laboral en el que deberá constar el periodo contratado y la descripción del puesto ocupado, para empleos ejercidos en la empresa privada.

Solo computaran trabajos efectivos y que impliquen una relación laboral, no admitiéndose trabajos ocasionales, colaboraciones, prácticas y similares.

Octavo.- Calificación.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas de los méritos, conforme a la presente convocatoria. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados en la Administración Pública.

Noveno.- Propuesta del Tribunal, y confección de la bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación. Igualmente, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes seleccionados para su contratación, en régimen laboral.

Confección de la bolsa de trabajo.

Los/las aspirantes que no sean propuestos por el Tribunal para su contratación pasarán por orden de su puntuación, a una bolsa de trabajo, a efectos de que, ante futuras eventuales vacantes, puedan ser contratados, la vigencia de la indicada bolsa de trabajo, será de la del curso escolar 2010/2011, de tal manera, que transcurrido dicho tiempo, esta se extinguirá.

Decimo.- Facultades del Tribunal calificador.

La comisión calificadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

Undécimo.- Recursos.

Contra las presentes bases, se pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/las interesados/as con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recursos-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Albacete, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 109,c de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y disposición adicional 14 de la Ley 19 de 2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos si lo estimasen oportuno.

Anexo I

Solicitud para participar en el concurso para el programa de cualificación profesional -PCPI- taller de carpintería

Datos personales:

N.I.F./D.N.I:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha nacimiento:	Sexo: Varón ... Mujer ...	Provincia nacimiento:	Localidad nacimiento:
Teléfono con Prefijo	Domicilio (calle/plaza y nº):		Código Postal:
Municipio:		Provincia:	Nación:

Títulos académicos oficiales:

Exigido en la Convocatoria:
Otros títulos oficiales:

Meritos académicos:

DenominaciónOrganismo.....Duración.....

Manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a tal efecto aporta:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Justificantes de los méritos alegados para que le sean valorados por el Tribunal (experiencia profesional y méritos académicos).

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

Esquivias..... de..... de 2010.

Fdo.:.....

Ilustrísimo señor Presidente del Ayuntamiento de Esquivias (Toledo).

Esquivias 29 de octubre de 2010.- El Alcalde, Jesús Reyes Rodríguez Portero.

N.º I.-11363